



**Instituto de Estudios  
Comparados en Ciencias  
Penales de Guatemala**

*Por una cultura de justicia y equidad*

**Comentarios del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala  
a la propuesta de reforma al reglamento emitido por la Comisión Interamericana de  
Derechos Humanos**

Guatemala, 01 de marzo de 2013.

El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, (ICCPG) agradece a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la posibilidad de participar nuevamente en una consulta sobre los procedimientos, prácticas y políticas de la CIDH; así mismo, valora positivamente el cuidadoso análisis de las distintas recomendaciones propuestas desde distintos sectores respecto al proceso de fortalecimiento del Sistema Interamericano, con el objeto de proteger y promover los derechos humanos en la región.

En este sentido, se hace referencia a los aspectos de propuesta de modificación reglamentaria presentada oportunamente por la CIDH, que se consideran pueden atentar contra los principios que rigen el Sistema Interamericano.

**I. Medidas Cautelares:**

En cuanto a las reformas planteadas al Artículo 25 al reglamento de la CIDH, sobre medidas cautelares, se ve con preocupación la inclusión del párrafo 13, pues de su redacción puede desprenderse una limitante para el otorgamiento de medidas cautelares por parte de la Comisión. Esto, toda vez que liga el actuar de la Comisión, al de la Corte Interamericana,

quien al momento de desestimar medias provisionales dejará sin efecto las medidas dictadas por la CIDH.

Lo anterior puede acarrear graves consecuencias respecto al actuar de la Comisión, y la percepción que de parte de los Estados se tengan del otorgamiento de las medidas cautelares.

## **II. Admisibilidad de casos:**

En este sentido, continua nuestra preocupación respecto a que la reforma no resuelve en definitiva el acceso al Sistema Interamericano por parte de las víctimas; además, limita la actuación de organizaciones no gubernamentales de presentar peticiones, al incluir la necesidad de presentar requisitos formales de constitución, que regularmente estarán a cargo del Estado demandado, lo que podría constituir una limitante para obtener los requisitos solicitados.

Por otro lado, el acceso al Sistema Interamericano por parte de las víctimas, puede verse violentado al no dar posibilidad de incluir en el transcurso del trámite de las peticiones presentadas a nuevas víctimas de los hechos denunciados.

En cuanto a los mecanismos establecidos para la modificación del orden de evaluación de peticiones, celebramos la incorporación de criterios en base a las recomendaciones planteadas dentro del proceso de fortalecimiento del sistema, a pesar de lo que continuamos señalando la posibilidad de que este criterio pueda atentar contra el trato igualitario de las víctimas, por lo que planteamos la posibilidad de reorganizar el ingreso de las peticiones a la honorable Comisión a través de un sistema interno que permita la división de los casos de forma regional o por el Estado miembro.

En cuanto al tema de la decisión de admisibilidad de los casos (contenida en las reformas del Artículo 36 del reglamento), consideramos que, en virtud que la resolución que emita la CIDH, respecto a la decisión excepcional de diferir el tratamiento de la admisibilidad hasta

el debate y decisión sobre el fondo, deberá ser fundada resulta innecesario que se reglamenten en números cerrados las circunstancias que, entre otras, den basen a la resolución de la Comisión.

### **III. Artículo 72**

La reforma planteada en al Artículo 72 del reglamento, nos parece importante resaltar que a través de la misma se limita la posibilidad de la Comisión de presentar testigos ante la Corte Interamericana. Esto puede resultar en un debilitamiento en la presentación del caso concreto ante la Corte, toda vez que dentro del trámite ante la Comisión, esta si tendrá la oportunidad de diligenciar los medios de prueba que considere pertinentes.

Sin más, se agradece la atención a la presente, atentamente,

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala.